DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

0000001

Escritura No.:

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR

SR. CARLOS ARTURO PINILLA PRIETO

SR. CARLOS JULIAN PINILLA BEJARANO

CUANTIA: 800,00 USD

A.T.B

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a un día del mes de Julio del año dos mil once, ante mí el Doctor GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS, Notario Provisional de la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, mediante ACCIÓN PERSONAL NÚMERO TRES SIETE UNO GUIION DNP (371-DNP) emitido por el

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO

Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores CARLOS ARTURO PINILLA PRIETO de nacionalidad colombiana, quien declara ser de estado civil casado, y CARLOS JULIAN PINILLA BEJARANO, de nacionalidad colombiana, quien declara ser de estado civil soltero, cada uno lo hace por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cali Colombia y de transito por esta ciudad de Quito , hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es este:-**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la Sociedad Anónima, cuya denominación es BIOPOLYMERS S.A, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Intervienen y suscriben la presente escritura, por sus propios derechos, los señores Carlos Arturo Pinilla Prieto de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, y Carlos Julian Pinilla Bejarano, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero. Quienes en calidad de socios declaran la inversión extranjera en forma directa.-Los comparecientes son, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en virtud del presente instrumento, y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía BIOPOLYMERS S.A que se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.-SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BIOPOLYMERS S.A.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará BYOPOLIMERS S.A.-ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-El Objeto de la compañía es llevar a cabo la producción, formulación, desarrollo, importación, exportación, y comercialización de materia prima y de productos terminados para uso humano, agrícola y veterinario; podrá también realizar actividades referentes a representar

agenciar toda clase de artículos relacionados con la industria farmacéutica, humanos, veterinaria, química y agroquímica, compraventa de bienes muebles, semovientes y cultivos.-Para el desarrollo del objeto social podrá formar parte de otras sociedades con el fin de ampliarse dentro del país o en el exterior; establecer o constituir empresas en las que participe como socia accionista o participar al mismo titulo en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, y representar personas jurídicas nacionales y extranjeras.-Participar como ponente y contratante en toda clase de licitaciones publicas y privadas; ejecutar todos los actos o contratos que se relacionen con la existencia y el buen funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes para el logro de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.-ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.-ARTÍCULO QUINTO: IMPORTE DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ocho cientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones de un dólar americanos cada una. Las acciones son nominativas y ordinarias, cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado. El capital pagado es de ochocientos dólares americanos, que equivalen al 100% del capital suscrito-ARTICULO SEXTO:

SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares americanos que se encuentra pagados de acuerdo a lo constante en el cuadro de integración de capital, es decir corresponde al cien porciento (100%) del capital suscrito, , conforme se desprende del certificado del depósito bancario en la cuenta de integración del capital que se acompaña a esta escritura, en un monto total de ochocientos dólares americanos El cuadro de integración es el que sigue: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:----------

---

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE CAPITAL SUSCRITO		CAP. PAGADO
Carlos Julián Pinilla	400	50%	400	400
Carlos Arturo Pinilla	400	50%	400	400
TOTALES	800	100%	800	800

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.-ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Deberá contar con el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes, para resolver sobre reducción o aumento de capital; ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a).- Designar y remover administradores, gerentes y señalarles su remuneración.-b).- Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la Fiscalización de la Compañía y durará un año en e período de sus funciones.-c).- Aprobar las cuentas y balances y conocer

todos los documentos que deban presentar los administradores, gerentes, comisario y dictar la resolución correspondiente.-d).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-e).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.-f).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, y toda modificación al contrato social.-g).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-h).- Designar apoderados para negocios o gestiones especiales, fijando los términos de los poderes especiales, su revocatoria o sustitución, y, i).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía.- ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a pedido del 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se regirán por lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y podrán constituirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad celebrar la junta.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA

CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán convocadas mediante anuncio en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal, que no necesita convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General , según las atribuciones que más adelante se detallan.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha prevista para la primera reunión, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualquier accionista designado en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el Secretario especial que será nombrado en ese momento.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de la Junta Universal en que deberán firmar todos los concurrentes. Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el

0000004

Secretario.-ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo las excepciones legales o estatutarias, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Cada acción da derecho a votos, en proporción a su valor pagado.-Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-El presidente que podrá ser o no accionista será nombrado por la Junta General, para el periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.-b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General, c)-.Legalizar con su firma, que irá junto con la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de las acciones.-d).- Reemplazar al Gerente General cuando éste faltare por cualquier circunstancia correspondiéndole, en tal caso, representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.-e).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.-ARTICULO decimo septimo: de la subrogacion del presidente.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente general, designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-Habrá un gerente general que podrá ser accionista o no, y será nombrado por la Junta General, por el periodo de cinco años.-Sus deberes y atribuciones son: a).-Ejercer la representación judicial, y extrajudicial de la Compañía.-b).-Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por Código de Comercio y Ley de compañías.-c).-Entregar al Comisario y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año, un informe

razonado sobre la administración de la Compañía, acompañado del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios: d).- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; e).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, cuyo nombramiento no depende de la Junta General, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador.-f).- Preparar anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la Compañía.- g).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos.-h).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa, y i).- Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencia la Compañía, y, j).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estado.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.- El presidente, el Gerente General continuarán en el desempeño de las funciones aún cuando haya fenecido el periodo para el cual fueron elegidos, hasta ser remplazados legalmente, salvo el caso de destitución.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía. se hará a través de un Comisario principal o suplente accionista o no de la Compañía, nombrado por la Junta General, su nombramiento durará un año y ejercerá sus funciones durante el respectivo ejercicio económico pudiendo ser reelecto indefinidamente. El

Comisario deberá presentar cada año a la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son las siguientes.-a).- Fiscalizar la administración de la Compañía. velando por que se ajuste a los requisitos legales y a las normas de buena administración.-b).- Exigir al Gerente General la entrega de un balance mensual de comprobación.-c).- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos los libros y papeles de la Compañía. y los estados de caja y cartera.-d).- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta un informe debidamente detallado y fundamentado que contendrá necesariamente los puntos exigidos por la Superintendencia de Compañías.-e).- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día los puntos que crean convenientes para conocimiento de la Junta General.-f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.-g).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.-h).- Solicitar informes a los Administradores respecto a sus funciones.-i).- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración con un informe al respecto, y.-j).- Las demás que prevea el Estatuto o la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía. a prorrata del valor pagado de sus acciones.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.- El fondo de reserva legal se constituirá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-La Junta General decidirá la formación de una reserva especial, en caso de que sea necesaria.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la

Compañía. así como para la designación de liquidadores, se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías., las de los Estatutos y además las que la Junta General de Accionista estime conveniente dictar.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: INCORPORACION DE NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías. Las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este Contrato de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-a).- Se autoriza a la Dra. María Eugenia Díaz para que realice los trámites encaminados a la constitución de la Compañía., hasta su inscripción en los Registros de lo Mercantil y de Sociedades; y b).- Igualmente se autoriza a su Agente Judicial para que obtenga a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el Registro Único de Contribuyentes.-Sírvase añadir las cláusulas de estilo.-firmado) Doctora MARIA EUGENIA DIAZ abogada con matrícula profesional número seis mil ciento quince del Colegio de Abogados de Pichincha".-(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, aquellos que se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ARTURO PINILLA PRIETO

PAS: 19.377.047

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO

0000006

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-07-01
Mediante comprobante No.- 443512130 , el (la)Sr. (a) (ita): PINILLA PRIETO CARLOS ARTURO
Con PASAPORTE.: 19377047 consignó en este Banco la cantidad de: 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: BIOPOLYMERS S.A.XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	PINILLA PRIETO CARLOS ARTURO	19377047	400.00	USD
2	PINILLA BEJARANO CARLOS JULIAN	1130608309	400.00	USD
		TOTAL	$. 800.00	USD

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPR M-P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371850
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ YEPEZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2011 13:12:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. **BIOPOLYMERS S.A.**
   APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIA 16

República de Colombia
CALI
D.A.S
09 JUN 2011
2391
0254
INMIGRACION
LOREYSI Y. SANCHEZ A

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / *TYPE*: P
COD. PAIS / *CODE COUNTRY*: COL
PASAPORTE Nº / *PASSPORT No.*: CC -1130608309

APELLIDOS / *SURNAME*: PINILLA BEJARANO

NOMBRES / *GIVEN NAMES*: CARLOS JULIAN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*: Septiembre 05/1986 CALI-VALLE

SEXO / *SEX*: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*: CALI VALLE Junio 04/2008

FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY*: Junio 04/2018

AUTORIDAD / *AUTHORITY*: COLOMBIA MEDINA QUINTERO
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

República de Colombia
CALI
D.A.S
09 JUN 2011
0254

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / *TYPE*: P
COD. PAIS / *CODE COUNTRY*: COL
PASAPORTE Nº / *PASSPORT No.*: CC -19377047

APELLIDOS / *SURNAME*: PINILLA PRIETO

NOMBRES / *GIVEN NAMES*: CARLOS ARTURO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*: Julio 15/1955 BOGOTA CUND.

SEXO / *SEX*: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*: CALI VALLE Junio 04/2008

FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY*: Junio 04/2018

AUTORIDAD / *AUTHORITY*: COLOMBIA MEDINA QUINTERO
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

SR. CARLOS JULIAN PINILLA BEJARANO

PAS: 1130.608.309

DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS

NOTARIO DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO.

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE **LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA BYOPOLIMERS S.A** OTORGADA POR LOS SEÑORES CARLOS ARTURO PINILLA PRIETO Y CARLOS JULIAN PINILLA BEJARANO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 01 DE JULIO 2011.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO

DR. DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO
Dr. Guillermo Córdova Villegas

00000018

RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003310, de fecha veinte y siete de julio del año dos mil once. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "BIOPOLYMERS S.A.",** otorgada por los señores Carlos Arturo Pinilla Prieto y Carlos Julian Pinilla Bejarano, celebrada el uno de julio del año dos mil once, ante mi Doctor Guillermo Córdova Villegas, Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, por acción de personal numero trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **SE APRUEBA,** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 02 de Agosto del 2011.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. GUILLERMO CÓRDOVA NOTARIA 16

DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS NOTARIA 16

Dr. Guillermo Córdova Villegas
Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de julio del 2.011, bajo el número **3238** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" BIOPLYMERS S. A.",*** otorgada el 01 de julio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el ...ero **41938.-** Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil once.- **EL ...DOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 28049

Quito, 01 NOV. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOPOLYMERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL